Aduana
Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIC. JORGE SILVA PRIETO
Secretario Privado
Dirección Nacional de Aduanas

RESOLUCION N° 331.-

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA N° 03/2014, "SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO", REALIZADO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Asunción, 30 de junio de 2014

VISTO: Los antecedentes del llamado de Licitación por Concurso de Oferta N° 3/14 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO", y el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la Dirección Nacional de Aduanas, para el presente ejercicio fiscal, aprobado por Resolución D.N.A. N° 108 de fecha 25 de febrero de 2014 y las disposiciones contenidas en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y el Decreto N° 32 de fecha 16 de agosto de 2013 "POR EL CUAL SE NOMBRA DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS".

CONSIDERANDO: Que, la Dirección Nacional de Aduanas, busca transparentar los procesos administrativos a fin de asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;

Que el Comité Evaluador ha emitido su Informe de Evaluación de fecha 30 de mayo de 2014, rechazando todas las ofertas presentadas en los siguientes términos: *"...habiéndose verificado el formulario de oferta de la firma TECNIFRÍO se ha constatado que la misma ha cotizado con valor "cero", en los ítems N°s 15, 24, 33, 42, 43, 52, 53, 62 y 63, lo cual no constituye una cotización y en atención a que en el presente proceso la adjudicación es por el total, no resulta viable la cotización parcial de los ítems. Que a través de la ADENDA 1 al PBC se estableció expresamente en la "IAO 1.1 d", que el sistema de Adjudicación de la presente contratación es por TOTAL y en la IAO del PBC se dispone al respecto cuanto sigue: "**14. Precios de la Oferta.** 14.1 El Oferente indicará en el Formulario de Oferta el precio total de la oferta y los precios unitarios de los bienes y/o servicios que se propone suministrar y que deberán ajustarse a los requerimientos que se indican a continuación: ... ii. En el caso del Sistema de Adjudicación por la totalidad de los bienes y servicios requeridos, deberá cotizarse en la lista de precios todos los ítems, con sus precios unitarios y totales correspondientes". Por lo expuesto corresponde la descalificación de la citada oferta. Prosiguiendo con el análisis de las ofertas, de la verificación del Formulario de Oferta presentado por la firma CONFORTEC S.R.L. se pudo constatar que ha modificado el Formulario de Ofertas establecido en la Adenda I del PBC, obviando las columnas de marca y procedencia, además de agregarle dos columnas más de precios unitarios. Sobre el punto, en las IAO **12. Formulario de Oferta.** Se dispone: "12.1 El Oferente presentará el Formulario de Oferta utilizando el formulario suministrado en la Sección VI "Formularios". Este formulario deberá ser completado con la información solicitada en todos los espacios en blanco sin alterar su contenido. Asimismo, en la Sección VI, formato del Formulario de Ofertas expresamente se dispone "El Oferente completará este formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas. No se permitirán alteraciones al contenido de este formulario ni se aceptarán substituciones"... Por lo expuesto considerando carácter sustancial del formulario de ofertas, se recomienda su descalificación".* Que continúan indicando en cuanto a la verificación de los precios cotizados lo siguiente: *"...los precios resultan sumamente elevados, teniendo en cuenta que el costo del traslado supera ampliamente al costo del servicio referencial (supera entre cien a trescientos por ciento), con lo que el negocio de las proveedoras ya no es el servicio solicitado sino el costo del traslado. También cabe acotar que el costo de traslado en algunos casos es superior al valor de compra de los equipos acondicionadores nuevos, que eventualmente serán instalados, por lo que los precios cotizados por los oferentes citados precedentemente, para los gastos de traslado a las zonas 2 y 3 resultan inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del costo referencial". Al respecto, la Ley 2051/03 dispone en su Artículo 30.- "DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA. Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: "...c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la*

...ANDO MARTINEZ ARELLANO
...tor de Administración y Finanzas
...rección Nacional de Aduanas

LIC. NELSON VALIENTE
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Aduana
Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN Nº 331. –
30 DE JUNIO DE 2014
HOJA N° 2

LIC. JORGE SILVA PRIETO
Secretario Privado
Dirección Nacional de Aduanas

estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley".

Que la Unidad Operativa de Contrataciones, en base al Informe del Comité Evaluador ha emitido el Dictamen UOC N° 21 de fecha 04 de junio del presente año, donde se expresa cuanto sigue: *"Que sobre el punto, la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", dispone expresamente en su Artículo 30° "DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA. Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la ley;... Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación...". Por lo tanto, se sugiere Declarar desierto el llamado a Licitación por Concurso de Oferta N° 03/14, "SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO", por la causal establecida en el inciso c) del artículo 30 de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".*

Que la Dirección Jurídica de la DNA se ha expedido sobre lo solicitado en los términos de su Dictamen Nº 1527 de fecha 25 de junio de 2014.

POR TANTO: En mérito a las disposiciones legales mencionadas, los criterios fácticos expuestos y en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Art. 1° **DECLARAR DESIERTO** el llamado a LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/14 **"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO"** (ID N° 268.918), realizado por la Dirección Nacional de Aduanas, por la causal establecida en el inciso c) del Artículo 30° de la Ley "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Art. 2° Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas a imprimir los trámites de rigor para la realización de un nuevo proceso para la provisión de "**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO**".

Art. 3° Comunicar a quienes corresponda y archivar.

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

LIC. NELSON VALIENTE
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

FERNANDO MARTINEZ ARELLANO
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas